

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias desde su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** Los decretos y disposiciones que se promulgan en la «Gaceta» serán de cumplimiento inmediato. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de llevar los números de este Boletín, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia: continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 113 de 22 Abril.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se recuerde á todos los funcionarios del Estado la prohibición de hacer, admitir ni contestar recomendaciones para la provisión de cargos, cambio de destinos ó resolución de asuntos, así como la de admitir recursos ó quejas que no se promuevan por el conducto jerárquico correspondiente, imponiendo en los casos de infracción las sanciones disciplinarias procedentes.

En cuanto á las reclamaciones ciudadanas en demanda de gracia ó de justicia, serán admitidas, tramitadas resueltas y contestadas con la mayor diligencia por los funcionarios á quien correspondan, pudiendo reclamarse por escrito, de la tardanza en las resoluciones ó de los fallos, ante el Directorio Militar.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que, por delegación del Presidente del Directorio, los asuntos de la índole á que se refiere esta Real orden sean conocidos y resueltos por el General director Don Dalmiro Rodríguez Padré.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1924.

—Primo de Rivera.
Señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

Excmo. Sr.: En el número 4.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de Marzo último, publicada en la «Gaceta» del día siguiente, se dispone que los Ayuntamientos formarán durante el actual trimestre de Abril á Junio sus presupuestos para el ejercicio de 1924-25, con sujeción á

las disposiciones del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de fecha 8 del mismo mes de Marzo.

Teniendo en cuenta que la tramitación de los presupuestos aludidos exige el cumplimiento de ciertos requisitos en determinados periodos, y que las Delegaciones de Hacienda necesitan disponer de tiempo suficiente para llevar á cabo el examen de tales documentos y poder aprobarlos con la oportunidad que requiere la normalización de la vida económica de los Municipios en el próximo ejercicio, forzoso es, dados los apremios de las circunstancias, dictar reglas especiales reduciendo con carácter transitorio algunos de los plazos establecidos respecto de la materia en el Estatuto municipal. En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones municipales permanentes que hasta esta fecha no hubiesen dado comienzo á la formación de los presupuestos ordinarios, procederán a ello inmediatamente.

2.º El proyecto de presupuestos que dichas Comisiones redacten, con los necesarios documentos a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, deberá ser expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad, durante un plazo de ocho días, dentro del cual podrán formular los contribuyentes ó entidades interesadas las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes.

La formación del proyecto de presupuestos y su exposición al público deberán quedar terminadas precisamente dentro de la primera decena del mes de Mayo próximo.

3.º El Ayuntamiento pleno procederá seguidamente al estudio, discusión y aprobación del proyecto de presupuestos formado por la Comisión municipal permanente, y de cuantas reclamaciones ó observaciones se hayan formulado sobre el mismo durante el periodo de exposición.

4.º Una vez aprobados los presupuestos por el Ayuntamiento pleno, deberán ser expuestos al público, previo anuncio en la forma antes dicha, por un plazo de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer reclamaciones, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes ó entidades del término municipal.

El Ayuntamiento cuidará de re-

mitir á la Delegación de Hacienda, dentro de los expresados quince días, una copia certificada de los presupuestos por él aprobados, y habra de someter á la aprobación de la misma Delegación los repetidos presupuestos, con todos sus antecedentes, el día 10 de Junio próximo, á más tardar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1924 —Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(«Gaceta» núm. 103 de 12 de Abril.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que la Cámara Oficial de Comercio de Madrid dirige al Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación y éste cursa al Departamento de Trabajo por Real orden fecha de ayer, en cuya instancia solicita se dicte una disposición por virtud de la cual puedan retrasar en una hora las fijadas para la apertura y cierre los establecimientos comerciales desde la aplicación del adelanto de la hora oficial establecido por el Real decreto de 7 del corriente:

Considerando que las razones que alega en su escrito la citada Cámara de Comercio no pueden ser atendidas por cuanto toda excepción que se establezca en favor de determinada clase desvirtuaría las generales y positivas ventajas que el mencionado Real decreto proporcionará á la economía nacional del país, aparte la confusión que en el público pudiera producirse con ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea desestimada la instancia de referencia y que, tanto los establecimientos mercantiles y comerciales como los industriales, se atengan á lo preceptuado en el Real decreto de 7 del corriente, acomodando á la nueva hora legal los plazos, descansos y jornadas de trabajo consignados en las leyes y reglamentos de carácter social, sin perjuicio de los pactos y acuerdos celebrados entre patronos y obreros en uso de la facultad que les conceden las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1924. —El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señores Subdirector de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 108 de 17 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.224.

Con motivo de la suscripción abierta en este Gobierno en favor de los damnificados por las inundaciones del Raal, han sido entregados en este Centro los siguientes donativos:

	Pts.	Cts.
Suma anterior.	4.816	90
Ingenieros y personal del Distrito Forestal.	25	»
Oficiales y personal del Cuerpo de Seguridad.	25	25
Ingeniero y personal de la Estación Sericícola.	87	»
Personal Secretaria del Gobierno civil.	21	»
Inspector Provincial de Sanidad.	5	»
Total.	4.980	15

Continúa abierta la suscripción. Murcia 23 de Abril de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baeza.

Número 1.196.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Ambrosio Quílez Verdú, mayor de edad y vecino de Yecla, ha presentado en este Gobierno con fecha 15 del actual, instancia acompañada de horarios y tarifas por duplicado solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Yecla y esta capital, por medio de un omnibus marca Ford, matriculado en esta provincia con el número 1.836.

Las carreteras que han de resultar afectadas por este servicio son:

Diputación provincial de Murcia

La Excm. Diputación provincial, en sesión el día 14 del presente mes, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el año económico de 1924-25, y que el déficit que resulta en el mismo de 1.048.108 18 pesetas se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas, pague cada año al Tesoro de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para los efectos prevenidos en el art. 117 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas en el año 1924-25, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1924-25.—El Presidente, José Loustau.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones de rústica, urbana e industrial, en el año 1924-25, según los datos suministrados por la referida Administración y lo que les correspondan pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 14 del corriente mes, para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el año económico de 1924-25

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro de la contribución por riqueza rústica.	Idem de la contribución urbana.	Idem de la contribución industrial.	Total general repartible.	Cupo del contingente provincial que corresponde á cada pueblo para el año 1924-25.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	82.570 38	6.055 92	1.312 62	89.938 92	12.319 50
Abarán.	45.523 97	4.835 43	7.174 68	57.534 08	7.880 80
Aguilas.	26.373 80	27.120 78	43.632 20	97.126 78	13.304 10
Aledo.	18.023 28	2.656 77	53 39	20.733 44	2.840 00
Alhudeite.	14.063 99	1.976 42	128 13	16.168 54	2.214 65
Alcantarilla.	23.494 55	9.379 76	46.395 12	79.269 43	10.858 05
Alguazas.	29.748 15	3.607 97	1.914 20	35.270 32	4.831 20
Alhama de Murcia.	167.458 91	6.287 04	9.591 01	183.336 96	25.112 90
Archena.	39.668 67	11.431 26	8.890 71	59.990 64	8.217 30
Beniel.	22.446 85	1.521 05	995 50	24.963 40	3.419 40
Blanca.	41.423 87	4.272 48	3.239 74	48.936 09	6.703 10
Bullas.	44.077 84	11.344 63	2.554 10	57.976 62	7.941 40
Calasparra.	61.516 14	8.909 79	14.968 43	85.394 36	11.697 00
Campos del Río.	19.677 97	961 38	610 30	21.249 65	2.910 70
Caravaca.	175.439 86	28.413 54	39.765 11	243.618 51	33.370 10
Cartagena.	276.277 99	561.451 26	762.256 32	1.599.985 57	219.161 20
Cehegín.	97.654 83	14.654 61	10.490 10	122.799 54	16.820 68
Ceuti.	18.313 40	1.879 72	1.893 58	22.086 70	3.053 35
Cieza.	91.462 13	19.309 32	36.735 28	147.506 73	20.205 00
Fortuna.	40.968 46	12.351 96	7.498 79	60.819 21	8.330 80
Fuente Alamo de Murcia.	104.260 97	15.215 94	2.616 26	122.093 17	16.723 80
Jumilla.	133.377 90	34.624 98	29.966 20	197.969 08	27.117 20
Librilla.	35.426 96	3.459 06	206 73	39.092 75	5.354 70
Lorca.	427.825 39	115.633 14	155.995 93	699.454 46	95.809 15
Lorquí.	17.990 12	1.524 51	5.514 03	25.028 66	3.428 80
Mazarrón.	62.552 14	66.428 71	30.629 16	159.610 01	21.862 80
Molina de Segura.	82.079 42	22.631 24	9.544 25	114.254 91	15.650 20
Moratalla.	115.970 37	15.446 44	4.973 59	136.390 40	18.682 30
Mula.	181.914 01	36.941 06	21.844 79	240.699 86	32.970 30
Murcia.	717.994 96	443.806 63	712.181 84	1.878.983 43	257.377 40
Ojós.	16.750 16	1.852 38	301 66	18.904 20	2.589 40
Pliego.	22.330 82	4.393 80	653 22	27.377 84	3.750 10
Ricote.	20.370 09	3.114 72	392 42	23.877 23	3.270 60
San Javier.	18.650 45	8.813 28	1.877 25	29.340 98	4.019 00
San Pedro del Pinatar.	26.544 25	3.471 93	1.269 41	31.285 59	4.285 40
Torre Pacheco.	148.406 25	6.944 19	1.754 14	157.104 58	21.519 70
Torres de Cotillas (Ls).	35.353 64	1.365 66	1.323 05	38.042 35	5.210 90
Totana.	172.927 36	16.866 94	24.870 92	214.665 22	29.404 20
Ulea.	20.068 52	1.369 98	106 78	21.545 28	2.951 20
Unión (La).	5.455 22	107.586 71	71.023 05	184.064 98	25.212 60
Villanueva.	16.974 81	1.533 78	53 39	18.561 98	2.542 60
Yecla.	120.702 39	35.962 02	42.004 82	198.669 23	27.213 10
Total	3.840.111 24	1.692.408 24	2.119.202 20	7.651.721 68	1.048.108 18

Murcia 19 de Abril de 1924.—El Contador interino de fondos provinciales, Juan B. Ubeda.—V.º B.º El Presidente, Loustau.

La de Arch na el Pinoso, la de Alto de las Atalayas á Murcia á los Baños de Fortuna y la de Alto de las Atalayas á Murcia.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de ocho días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y á tal efecto, durante el expresado plazo, estará de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de diez á catorce.

Murcia 21 de Abril de 1924.

General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 977.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Joaquín Borreguero, en nombre de Don Concepción Rabagliato, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando autorización para cruzar con una línea conductora de energía eléctrica á baja tensión la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, en el hectómetro 6 de su kilómetro 65, con el fin de accionar un electromotor destinado á la extracción de aguas para riegos en la finca denominada Villa Conchita, propiedad de dicha señora.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; para cuyo efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de diez á doce.

Murcia 28 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 1.168

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Muertos.

Don Francisco Vera Acosta, vecino de Cartagena, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para instalar un depósito flotante de carbones minerales en las proximidades del Dique de Curra, del puerto de Cartagena, con destino al aprovisionamiento de los buques que concurren á dicho puerto y así lo demanden.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y á tal efecto, durante dicho plazo, estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de diez á catorce.

Murcia 15 de Abril de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

REPARTIMIENTO para cubrir las 2.000 pesetas consignadas como gastos de la Audiencia provincial hecho con sujeción a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la ley Orgánica del Poder judicial y Reales órdenes de 28 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1900.

AYUNTAMIENTOS	Total general de las contribuciones		Censo de población de 1920	Total general que sirve de base para el reparto		Cupo que corresponde a cada pueblo	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abanilla.	89.938	92	8.096	98.034	92	31	20
Abarán.	57.534	08	5.393	62.927	08	20	03
Aguilas.	97.126	78	17.315	114.411	78	36	42
Aledo.	20.733	44	1.335	22.068	44	7	02
Albudeite.	16.168	54	1.604	17.772	54	5	66
Alcantarilla.	79.269	43	6.399	85.668	43	27	25
Alguazas.	35.270	32	3.169	38.439	32	12	23
Añama de Murcia.	183.336	96	9.743	193.079	96	61	44
Archena.	59.990	64	6.238	66.228	64	21	08
Beniel.	24.963	40	2.497	27.460	40	8	74
Bianca.	48.936	09	4.390	53.326	09	16	97
Bullas.	57.976	62	7.974	65.950	62	20	99
Calasparra.	85.394	36	7.851	93.245	36	29	67
Campos del Río.	21.249	65	1.743	22.992	65	7	32
Caravaca.	43.618	51	18.354	262.472	51	83	53
Cartagena.	1.599.985	57	101.613	1.701.598	57	541	50
Cehegín.	122.799	54	13.801	136.600	54	43	47
Ceuti.	22.086	70	2.891	24.977	70	7	95
Cieza.	147.506	73	16.026	163.532	73	52	04
Fortuna.	60.819	21	6.306	67.125	21	21	36
Fuente-Alamo de Murcia.	122.093	17	11.505	133.598	17	42	52
Jumilla.	197.969	08	20.340	218.309	08	69	47
Librilla.	39.092	75	3.184	42.276	75	13	45
Lorca.	699.454	46	75.802	775.256	46	246	71
Lorquí.	25.028	66	2.275	27.303	66	8	69
Mazarrón.	159.600	01	18.206	177.816	01	56	59
Molina de Segura.	114.254	91	11.082	125.336	91	39	89
Moratalla.	136.390	40	13.477	149.867	40	47	69
Mula.	240.699	86	12.407	253.106	86	80	55
Ojós.	18.904	20	1.308	20.212	20	6	43
Piñero.	27.377	84	2.706	30.083	84	9	57
Ricote.	23.877	23	2.819	26.696	23	8	50
San Javier.	29.340	98	5.026	34.366	98	10	94
San Pedro del Pinatar.	31.285	59	3.276	34.561	59	11	»
Torre Pacheco.	157.104	58	9.400	166.504	58	52	99
Torres de Cotillas (Las).	38.042	35	3.557	41.599	35	13	24
Totana.	214.665	22	14.211	228.876	22	72	84
Ulea.	21.545	28	1.481	23.026	28	7	33
Unión (La).	184.064	98	30.016	214.080	98	68	13
Villanueva.	18.561	98	1.154	19.715	98	6	27
Yecla.	198.669	23	25.486	224.155	23	71	33
	5.772.738	25	511.956	6.284.694	25	2.000	»

Murcia 19 de Abril de 1924.—El Contador interino de fondos provinciales, Juan B. Ubeda.—V.º B.º: El Presidente, Loustau.

Número 1.154.
DISTRITO FORESTAL DE MURCIA
PROVINCIA DE MURCIA
Anuncio

Pinos maderables.—Jumilla.

El día 17 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de quinientos veintidós pinos, marcados en el monte de dicho pueblo, número 62 de los no Catalogados, de los cuales doscientos ochenta y siete pinos corresponden al cuartel de cincuenta hectáreas de extensión, denominado «Loma Mariñozana» y delimitado por los siguientes linderos: Norte, Rambla del Calderoncillo y labores del Navazo; Este, aprovechamiento anterior; Sur, Labores de la Casa Jerez, y Oeste, Labores del Navazo; y doscientos treinta y cuatro pinos al cuartel de cincuenta hectáreas de extensión denominado «Loma de Garay» y delimitado por los linderos siguientes: Norte y Este, Labores del Calderoncillo; Sur y Oeste, Labores del Navazo; cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente ciento cincuenta metros cúbicos de

madera y cuatrocientos cincuenta estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postoras esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de cinco meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas treinta y una pesetas un céntimo, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas, «entrega», «cortada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Murcia 15 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.156.
Requisitoria

Gómez Marín Juan, hijo de Diego y de María, natural de Mazarrón (Murcia), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'662 metros, las particulares desconocidas, domiciliado últimamente en Mazarrón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lorca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca, ante el Juez instructor D. Pedro Blanco Con suelo, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería de España número 46, de guarnición en Lorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
Lorca 12 de Abril de 1924.—El Juez instructor, Pedro Blanco.

Número 1.172.
Requisitoria.

Pudes Gómez Santiago, hijo de Manuel y de Ana, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Cartagena, de estado soltero, profesión fogonero, de 30 años de edad, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, color

sano, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de este requisitoria ante el señor Juez instructor A. Pérez de Infantería de Marina D. Manuel Burgos Monsalves, residente en el Arsenal del Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 10 de Abril de 1924.—El Secretario, José Pons Juan.—V.º B.º: El Juez instructor, Burgos.

Quinta sección.

Número 1.223.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La «Gaceta» de 16 del actual, publica relación de la vacante de Recaudador de la Hacienda, que se ha de proveer por concurso conforme a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

Granada.	Provincia.	Zona.	Número de pueblos que la componen.	Premio de cobranza.	Para funcionarios.	Para particulares.
			7	4 por 100.	115.915 82	57.957 91

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 22 de Abril de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección

Número 1.217.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA DE SEGURA

Don Joaquín Franco Portillo, Alcalde de constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que anulada la anunciada para el 22 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión de esta fecha, ha acordado celebrar nueva subasta para el arriendo del arbolado de degüello de reses que se sacrifican en el Madero municipal, y su acarreo, durante el ejercicio trimestral de 1924 y el año económico de 1924-25, la cual tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 25 del que cursa, de diez a once de su mañana, bajo el tipo de 1.875 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Molina de Segura 14 de Abril de 1924.—J. Franco.

Octava sección.

Número 1.222.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA LATINA

Edicto.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en doce del actual, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra Don Luis, Doña Caridad, Doña Vicenta y Don Francisco Aguirre y Fernández, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y por la suma de doscientas doce mil doscientas cincuenta pesetas, de la finca siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Cartagena, Plaza de la Merced ó de la Constitución, señalada con el número diez, que consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y bohardilla, ocupa dicha casa en su planta baja y entresuelo trescientos sesenta y dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y en sus pisos principal y segundo trescientos ochenta y siete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados; fué reedificada en el año mil novecientos uno; y linda por el frente ó al Oeste, con dicha plaza; por la derecha entrando ó al Sur, con la calle de San Diego; por la izquierda ó al Norte, con la casa de Don José Barco, y por la espalda ó al Este, con la casa número uno de la calle de San Diego.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Cartagena el día veintiséis de Abril próximo a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse por los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes solo ante este Juzgado; la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Regis-

tro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destituirse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se cita para la subasta a los deudores Don Luis, Doña Caridad y Don Francisco de Aguirre y Fernández, de ignorado domicilio, previniéndoles que podrán evitarla si pagan a dicho Banco capital, intereses, gastos y costas y que sino lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid trece de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º: Alberto Santa María del Alba.

Número 1.220.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta pública que deberá tener lugar en este Juzgado sito en la Plaza Mayor, el día quince de Mayo próximo y hora de las once, de las fincas siguientes:

1.ª En la jurisdicción de Villanueva, partido de la Pedera, un trozo de tierra riego de aceña plantado de naranjos y limoneros, antes tierra de secano olivar con dos algarrobos, su cabida seis tahullas ó sean una fanega equivalente a sesenta y siete áreas y siete centiáreas; que linda Saliente, Mediodía y Poniente, lomas y Barranco, y Norte, Antonio Gallego Gambín y José Martínez Ortiz; su valor siete mil doscientas sesenta pesetas.

2.ª En la misma huerta, partido del Molino, y tercer Arbolón, un trozo de tierra riego plantado de agrío y frutales, su cabida cuatro ochavas, equivalentes a cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y diez y ocho decímetros; que linda Saliente, herederos de Teodoro Roblés Sandoval; Mediodía Esteban Gambín Roblés, Poniente, Antonio Valiente Melgarejo, y Norte, José López Gambín; su valor mil setecientos cinco pesetas.

Cuyas fincas, como propias de Don Esteban Gambín Roblés, se sacan a subasta por virtud de los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador Don Amador Rodríguez López, para hacer pago al ejecutante Don Felipe González Egea; cinco mil pesetas de principal, dos mil cuarenta a que ascienden los intereses vencidos hasta la presentación de la demanda y además los que venzan y las costas para las que se han fijado tres mil pesetas, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad pero que las dos escrituras que han servido de base a dichos autos son primera y segunda hipoteca a favor del ejecutante y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido y anotado el embargo practicado en los mismos autos, todo lo que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir algún otro; que no se admitirá pes-

tura que no cubra las dos terceras partes de su valor, consignándose previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Cieza a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Bellod.—P. S. M., El Oficial, Domingo Perona García.

Número 1.221.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta pública que deberá tener lugar en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, el día quince de Mayo próximo a las once, de las fincas siguientes:

Primera. En este término, partido de la Parra, un trozo de tierra riego, su cabida once tahullas, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas, noventa y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; a lindes por el Norte, la acequia del Horno; por el Sur, la acequia de los Charcos; por el Este, herederos de Don Joaquín Suáñez, y por el Oeste, tierras de Don Antonio Marín; valorado en doce mil pesetas.

Segunda. En el mismo término y partido, un trozo de tierra secano rasa, con casa-cortijo en su centro, de cabida once fanegas y tres celemines, igual a siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas y setenta decímetros cuadrados; que linda Norte, herederos de Mariano Martínez; Sur, camino y Don Antonio Marín; Este, dichos herederos y camino de la Gurulla, y Oeste, herederos de Don Pedro Buitrago y los de Don Joaquín Suáñez. Dentro de las dos fincas antes descritas existe una era de pan trillar y los ejidos de la casa-cortijo antes indicada, de cuya era y ejidos pertenecen al ejecutado la mitad y la otra mitad a los herederos de Don Joaquín Suáñez, indivisa entre los mismos; valorado en tres mil pesetas.

Cuyas fincas como propias de Don Bartolomé Molina Moreno, se sacan a subasta por virtud de los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador Don Amador Rodríguez López, para hacer pago al ejecutante Don Pedro García Martínez, de nueve mil pesetas de principal, seiscientos veinte de intereses vencidos hasta la presentación de la demanda y además los que venzan y las costas, para lo que se ha fijado tres mil quinientas pesetas haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, pero que la escritura que ha servido de base a dichos autos es primera hipoteca y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, a excepción de lo que respecta a las porciones indivisas de era de pan trillar y ejidos de la casa, y también se halla anotado el embargo practicado en los mismos autos, con las mismas limitaciones; todo lo que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, consignándose pre-

viamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Cieza a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Bellod.—P. S. M., El Oficial, Domingo Perona García.

Número 1.187.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseído provisionalmente el sumario número nueve de este año, sobre robo, contra otro y un tal Cambriles, de cuyo sujeto se interesó la busca y captura en requisitoria fecha 24 de Enero pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» en 20 de Febrero y en el Boletín de la provincia de Murcia en 29 del mismo, y habiéndose también desahogado sin efecto el auto de rebeldía de dicho Cambriles, se hace público por medio del presente a los efectos oportunos.

Dado en Caravaca a 14 de Abril de 1924.—Mariano Avilés y Zapater.—Francisco Serra.

Número 1.201.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de citación.

Ramón Blanco Romero, Benigno Lago Ramos y Rafael Lemas ó Cuencs Veiré, vecinos de Corchivión, domiciliados últimamente como marinos en Cartagena, comparecerán ante este Juzgado en término de cinco días, a declarar en causa que en dicho Juzgado se sigue por desorden público con el número 6 de 1924.

Mula doce de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández